



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00508-00
ACCIONANTE: JESÚS ANTILO BOLAÑOS MUÑOZ
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EN
CONTRA DE LA NUEVA EPS

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia. Sírvase proveer.


Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 2.º del artículo 2.2.3.1.21. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, este Despacho ordena tramitar la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, dispone

RESUELVE

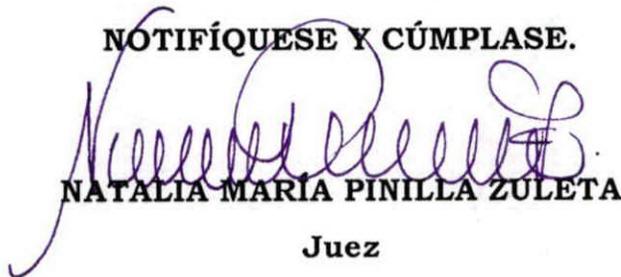
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **JESÚS ANTILO BOLAÑOS MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.142.115 y en contra de **SUPERINTENDENCIA DE NACIONAL DE SALUD y CONTRA LA NUEVA EPS.**

SEGUNDO: REQUERIR A LA SUPERINTENDENCIA DE NACIONAL DE SALUD y la **NUEVA EPS**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este despacho respecto de los hechos de la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción, la documental allegada con el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte accionante al correo electrónico jesusantiliobolanos783@gmail.com, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del buzón electrónico snstutelas@supersalud.gov.co, a la NUEVA EPS al dominio secretaria.general@nuevaeps.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



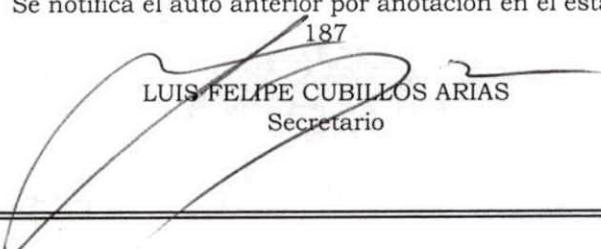
NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 21 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

187



LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Ecm



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

REFERENCIA : INCIDENTE DESACATO
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2018-00476-03
ACCIONANTE : CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ TORRES
ACCIONADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DE LA
ARMADA NACIONAL

Informe Secretarial. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez informando que, mediante proveído de 20 de abril de 2022¹, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá declaró la nulidad de lo actuado en el trámite incidental de la referencia, a partir del auto de 25 de enero de 2022. Sírvase proveer.


Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho advierte que, en efecto, por medio de proveído de 20 de abril de 2022, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá declaró la nulidad de lo actuado en el presente trámite, a partir del auto de 25 de enero de 2022, inclusive, pues estimó que la providencia que dio apertura al trámite incidental debió extenderse al Director General de Sanidad Militar, Mayor General Hugo Alejandro López Barrero, en calidad de superior jerárquico de la Directora de Sanidad Naval de la Armada Nacional, quien funge como incidentada.

En consecuencia, ordenó: *«al juzgado rehacer la actuación procesal correspondiente a la **admisión y apertura** en debida forma del trámite de incidente de desacato al Superior jerárquico de la persona obligada con plena observancia de las directrices aquí descritas y el debido proceso, sin perjuicio de la validez de las pruebas aportadas al expediente».*

Por tanto, el despacho dispone:

¹ En el texto se menciona 2021; no obstante, una vez revisada la providencia y el registro de actuaciones de la Rama Judicial, se advierte que la anualidad correcta es 2022.

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en providencia de 20 de abril de 2022.

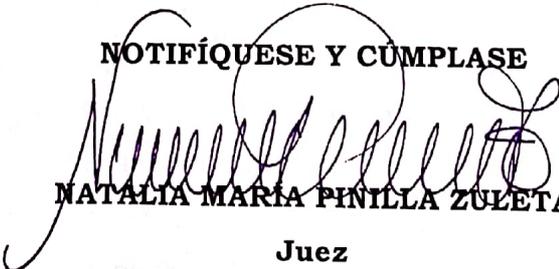
SEGUNDO: ADMITIR el presente trámite incidental, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, contra la Directora de Sanidad Naval de la Armada Nacional, Giovanna Bresciani Otero o quien haga sus veces. Asimismo, contra su superior jerárquico, el Mayor General Hugo Alejandro López Barreto, Director General de Sanidad Militar, o quien hiciere sus veces.

TERCERO: REQUERIR a la incidentada y a su superior jerárquico que, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, rindan informe ante este despacho, en el que indiquen las medidas que han adoptado para dar cumplimiento al fallo de tutela CC T-286-2019, proferido por la Corte Constitucional a favor del ciudadano César Augusto Domínguez Torres.

CUARTO: CORRER traslado de la presente decisión a los funcionarios mencionados en el numeral primero anterior, para que en un término no superior a dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa en el presente trámite incidental y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes e intervinientes en el presente trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

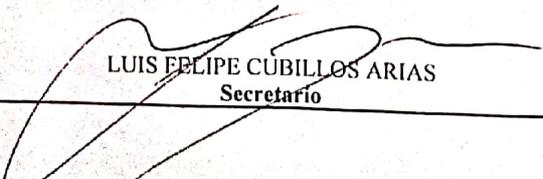

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.187 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.


LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Correo Electrónico: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ALMA YENIRA DÍAZ DE MENDOZA
ACCIONADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOLÍVAR
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00459 00

INFORME SECRETARIAL. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la Señora Juez el presente incidente de desacato, informando que la accionante allega escrito de desacato de tutela. Sírvase proveer.


LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a admitir el incidente de desacato, conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1911, se **REQUIERE** a la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada por el DR. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, para que se sirva rendir informe sobre las actuaciones que han realizado a efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela que este despacho profirió el 1.º de noviembre de 2022, mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y a la seguridad social de la señora ALMA YENIRA DÍAZ DE MENDOZA identificada con C.C. No 64.542.767 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo remita el expediente de la accionante a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR y defina mediante la Dirección de Medicina Laboral la procedencia del pago de honorarios.

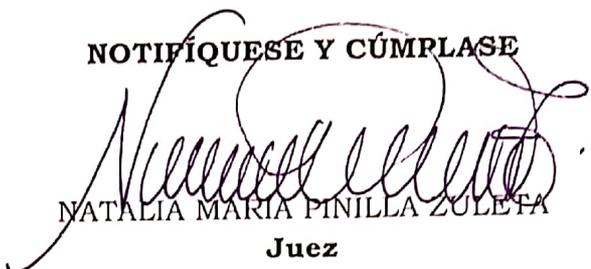
TERCERO: DESVINCULAR de la presente acción a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: REMITIR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada oportunamente."

Asimismo, en caso que hayan acatado el fallo, deberán remitir copia de los respectivos soportes o, en su defecto, informar a este juzgado el nombre propio del funcionario encargado de dicho cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA MARIA PINILLA ZULETA

Juez

CMMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0187 dispuesto en el Micro sitio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.


LUIS FÉLYPE CUBILLOS ARIAS

Secretario